



MINISTERIO DEL TRABAJO

No. Radicado: 08SE2023722300100000275
Fecha: 2023-02-03 09:47:18 am
Remitente: Sede: D. T. CORDOBA
GRUPO DE
Depen: PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA, CONTROL
Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS - CONCILIACIÓN
Destinatario GERMAN MARTINEZ
Anexos: 1 Folios: 2
Al responder por favor citar este número de radicado
08SE2023722300100000275

MONTERIA,

Señor(a),
GERMAN MARTINEZ VELAZQUES
VILLA MARGARITA MANZANA 20/10
Montería – Córdoba



ASUNTO: PUBLICACION EN PAGINA WEB - Comunicación Auto No 0032 DE FECHA 30/01/2023

Radicación: 05EE2021712300100002153 DE FECHA 15/10/2021

Respetado Señor(a), Doctor(a),

Me permito informarle que mediante Auto No 0032 de fecha 30/01/2023, suscrito por el INSPECTOR DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, se dio ordenar la terminación y archivo del presente tramite especial de conformidad con lo anotado por parte motiva de esta resolución, presentado por el señor GERMAN MARTINEZ VELAZQUES contra la señora LUZ MILA MENDOZA administradora del conjunto residencial EL REFUGIO.

Lo anterior, dando cumplimiento al artículo 3 numeral 9 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Atentamente,

NORELIS SAUDITH ROMERO ALVAREZ

Sede Administrativa
Dirección: Carrera 14 No. 99-33
Pisos: 3, 4, 6, 7, 10, 11, 12 y 13
Teléfono PBX:
(601) 3779999
Bogotá

Atención Presencial
Con cita previa en cada
Dirección Territorial o
Inspección Municipal del
Trabajo.

Línea nacional gratuita,
desde teléfono fijo:
018000 112518
Celular desde Bogotá: 120
www.mintrabajo.gov.co



@mintrabajocol

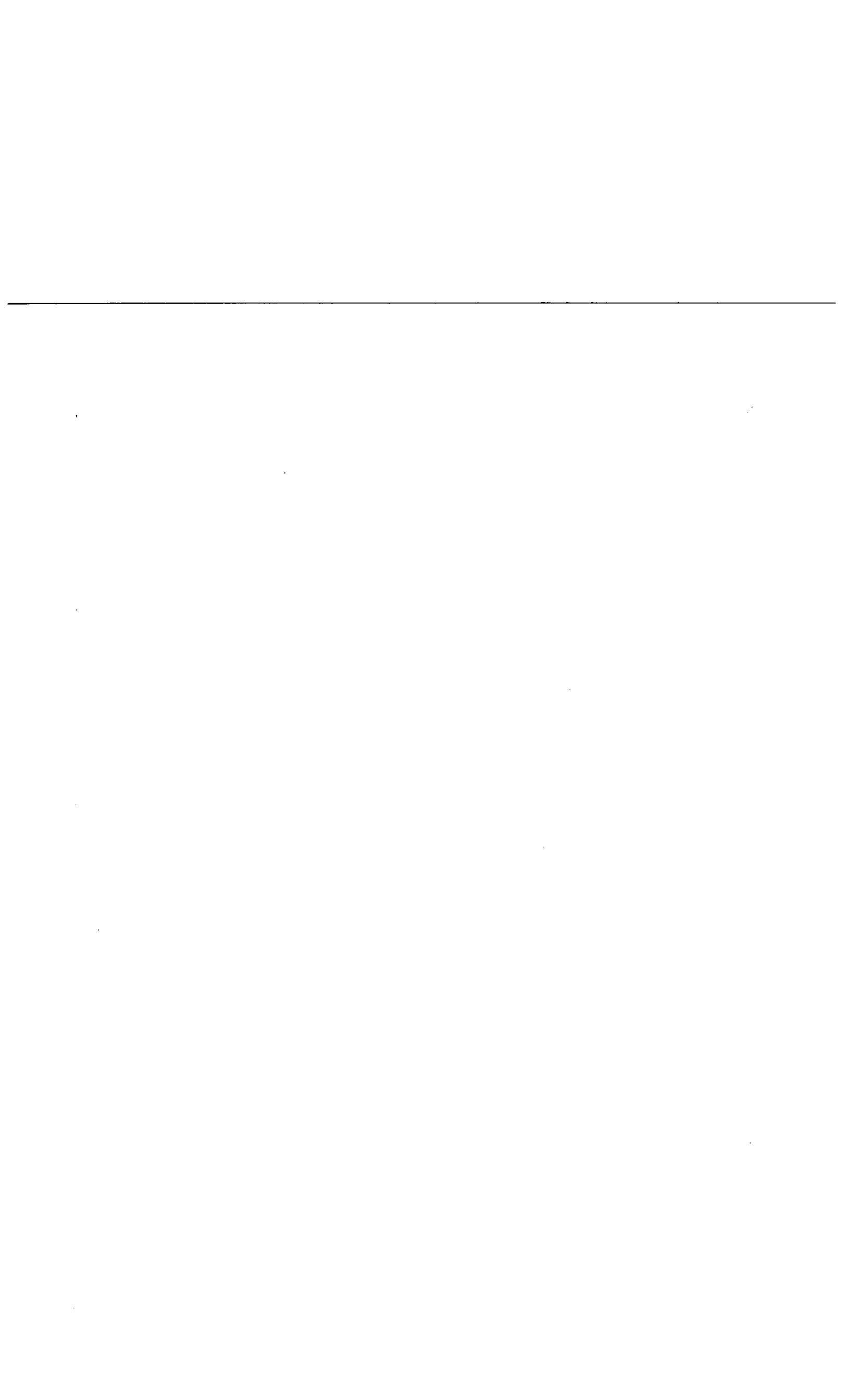


@MintrabajoColombia



@MintrabajoCol

Para verificar la validez de este documento escanee el código QR, el cual lo redireccionará al repositorio de evidencia digital de Mintrabajo.





MINISTERIO DEL TRABAJO

AUTO No. 0032 DE FECHA 30 DE ENERO DE 2023

“Por medio del cual se archiva unas diligencias administrativas”

EL INSPECTOR DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA TERRITORIAL DE CÓRDOBA

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especiales y teniendo en cuenta los siguiente,

CONTRA: LUZ MILA MENDOZA administradora del conjunto residencial EL REFUGIO.

DE: GERMAN MARTINEZ VELAZQUEZ.

RADICACION: 11EE2021722300100001840.

CONSIDERACIONES FACTICAS Y LEGALES:

Teniendo en cuenta la querrela con radicado ante mencionado en contra de la señora LUZ MILA MENDOZA, administradora del conjunto residencia el refugio y radicada por el señor GERMAN MARTINEZ VELAZQUEZ., según los siguientes, así:

Yo GERMAN MARTINEZ VELZQUEZ, identificado con el numero de cedula de ciudadanía 6872617 por medio del presente manifiesto mi inconformidad en contra de la señora LUZ MILA MENDOZA, administradora de turno del conjunto residencial el refugio, ya que desde que la señora se encuentra en la administración, sus agravios, insultos, malos tratos verbales son muy constantes, viéndose atropellada mi integridad como persona mayor.

De acuerdo al concepto del acoso laboral se puede entender como el conjunto de practicas o conductas que buscan hostigar al trabajador, con el fin de amedrentarlo e intimidarlo...”

Teniendo en cuenta la queja en mención, se hace el siguiente análisis así: Dicha queja no aporta los requisitos mínimos para indagar como son: Dirección física ni electrónica del quejoso, Dirección física ni electrónica contra quien se interpone la queja, por ello se hace imposible agotar el trámite especial de acoso laboral por lo cual se entiende como una queja sin el lleno de los requisitos legales.

Se trae a colación lo atinente a las quejas anónimas los cuales se entiende como casos similares en el sentido de no aportar la información suficiente para impulsar dicho trámite.

Esta Oficina no es ajena a que existen quejas sin el cumplimiento de requisitos legales que se requiere para activar el aparato del estado, pues solo persiguen congestionar la administración en contravía de los principios de economía, celeridad y eficacia, entre otros, que gobiernan la función administrativa (art. 209 CP).

Con base en las consideraciones anotadas, al haberse establecido en este asunto la falta de requisitos legales hace imposible el trámite de este, por ello este Despacho ordenara la terminación y archivo de la misma.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la terminación y archivo del presente tramite especial de conformidad con lo anotado en la parte motiva de esta resolución, presentado por los señores GERMAN MARTINEZ VELASQUEZ y CONTRA: LUZ MILA MENDOZA administradora del conjunto residencial EL REFUGIO.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a los interesados, el contenido del presente acto de acuerdo con lo señalado en el CPACA - Ley 1437 de 2011.

RESOLUCION No. (

) DE 2019

HOJA No. 2

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se declara la caducidad de la facultad sancionatoria y se archiva una diligencia administrativa"

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

FRANCISCO JAVIER BALOCO NAVARRO

Inspector de trabajo y seguridad social - Dirección Territorial Córdoba

Transcriptor: F Baloco
Elaboró: F Baloco.